

BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DEMANDADA: SR. ALEX FRANCISCO CASTELLANOS TOSCANO
DOMICILIO JUDICIAL: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS
QUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: QUE EN SENTENCIA SEDECLARE LA INSOLVENCIA DEL SR. ALEX FRANCISCO CASTELLANOS TOSCANO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 02 de Junio del 2009, a las 10H28.- VISTOS: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente y en mérito a la razón de sorteos que antecede. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y por reunir los requisitos de Ley, se la admite a trámite, en consecuencia, de las copias certificadas que se acompañan, se desprende que el señor ALEX FRANCISCO CASTELLANOS TOSCANO, fue requerido con el Mandamiento de Ejecución en el Juicio Ejecutivo, seguido en su contra, y que ni dentro ni en el exceso del término concedido, no ha pagado la deuda, ni ha dimitido bienes equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto por el Art. 519 numeral 1ro. del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del señor ALEX FRANCISCO CASTELLANOS TOSCANO, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción, se declara con lugar el concurso de acreedores que se manda a formar, en tal virtud, procédase a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. NELSON QUIROLA, a quien se le designa para el efecto, y a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las

del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil, que surten los efectos de Ley.- Inscríbese la presente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón QUITO, Concédase al deudor el término de ocho días, para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso. Así mismo, se le concede el término de tres días, a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 521 del mismo cuerpo de leyes.- Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado ALEX FRANCISCO CASTELLANOS TOSCANO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de QUITO.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada y la calidad en la comparece el actor.- NOTÍFQUESE.- fj Dr. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. ATENTAMENTE, DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Hay un sello AR/17626/cc

banco de la Producción S. A., PRODUBANCO, cuyo extracto de la demanda y providencia recaída es como sigue: EXTRACTO.- ACTOR: Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns como Procurador Judicial del Banco de la Producción S. A., PRODUBANCO. Ejecución dictado por el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, éste no ha pagado ni ha dimitido bienes, según consta de la razón sentada por el Secretario de esa judicatura, encontrándose por lo tanto el demandado en la situación contemplada en el numeral primero del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su estado de insolvencia; y, como consecuencia de ella, se declara con lugar al Concurso de Acreedores. En consecuencia se ordena la práctica de las siguientes diligencias: PRIMERO.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado RAMIRO PATRICIO CAZCO CORDERO mediante publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de QUITO, para el efecto concédase el extracto correspondiente, para que en el término de tres días luego de citado legalmente, se oponga a la demanda pagando la deuda. SEGUNDO.- Se ordena la Ocupación y Depósito de los bienes del nombrado demandado; libros, correspondencia, y demás documentos, cuéntese con la intervención de un Depositario Judicial de este cantón.- Para cuyo efecto se oficiará al Jefe de la Oficina de la Sala de Sorteos y casillas Judiciales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que previo el sorteo correspondiente se proceda a asignar al funcionario respectivo.- TERCERO.- Hágase conocer al público de la presunción del estado de insolvencia del demandado RAMIRO PATRICIO CAZCO CORDERO, mediante la publicación de un extracto de la demanda y este auto en uno de los periódicos que se

Un libro es un regalo estupendo, porque muchas personas solo leen para no tener que pensar.
ANDRÉ MAURDIS (ÉMILE HERZOG),
 Escritor francés.

del activo y del pasivo. Una AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA ECONOMISTA MILTON GUSTAVO BAROJA NARVAEZ DR. LENIN PATRICIO BACA MANCHENO (PREFECTO Y PROCURADOR JUDICIAL) DEMANDADOS SRES JAIME MARCELO SUAREZ LOPEZ ANGELA MAGOALENA SUAREZ LOPEZ GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ LOPEZ FABIÁN PATRICIO SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ZENAGOURMET CIA. LTDA.

La compañía **ZENAGOURMET CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de QUITO, el **25 de Noviembre de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.11.005830 de 28 de Diciembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de QUITO, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.....

QUITO, 28 de Diciembre de 2011.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE

AR/17687/cc

CUANTIA DEL JUICIO: TRAMITE ESPECIAL INICIADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 OBJETO EXPROPIACION PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, LAS 15H45.- VISTOS: En mi calidad de Juez Titular

de citaciones de la Función Judicial, a los señores JAIME MARCELO, GUADALUPE DEL CARMEN, FABIÁN PATRICIO SUAREZ LOPEZ, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de QUITO; y, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para el

en su respectiva oficina. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano del Cantón QUITO, para lo cual se notificará al Funcionario competente mediante atento oficio. Conforme la norma legal invocada por los comparecientes, nómbrese perito evaluador al Arquitecto Lenin Medina

QUE, mediante Resolución No. 00.Q.ICI.012 de 6 de julio de 2000, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registros de las personas naturales, jurídicas y asociaciones que ejerzan actividades de avalúo y peritaje;

QUE, con oficio ingresado a esta Institución el 21 de octubre de 2011, el ING. JULIO ALBERTO ALVAREZ TORRES, solicita la calificación como Perito Avaluador.

QUE, el ING. JULIO ALBERTO ALVAREZ TORRES, ha cumplido con los requisitos establecidos en la resolución referida en el considerando anterior, como se establece en el Informe de Control No. SC.ICI.DAI.Q.11.657 de 27 de octubre de 2011, lo cual ha sido confirmado por el Intendente de Control e Intervención, mediante informe para Calificación de Peritos Avaluadores No. SC.ICI.DAI.Q.11.016 de 1 de noviembre del mismo año;

QUE, el Intendente de Control e Intervención, mediante Memorando No. SC.ICI.DAI.Q.11.910 de en base a lo señalado en el informe de control y en el informe para calificación de Peritos Avaluadores referidos anteriormente, recomienda al suscrito, Intendente de Compañías de QUITO, otorgue la calificación como Perito Avaluador al ING. JULIO ALBERTO ALVAREZ TORRES; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.Q.2011.002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR al ING. JULIO ALBERTO ALVAREZ TORRES, para que pueda ejercer actividades de avalúo y peritaje especializado en Avalúos de bienes inmuebles en las empresas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, por el período de 5 años contado a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ING. JULIO ALBERTO ALVAREZ TORRES, publique por una sola vez, la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General de esta Intendencia inscriba al/a NAME, en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores; el correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de QUITO, Distrito Metropolitano, a 9 NOV. 2011.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/1566cc